



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00850
RADICADO N° 2023-00256-00

En el presente proceso ejecutivo laboral de doble instancia, promovido ELIZABETH DEL SOCORRO MONTOYA QUIROZ en contra de a MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita el decreto de la medida cautelar, por lo que procede el Despacho a realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

Presentado el juramento sobre la solicitud de medida, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del C. P. del T. y de la S.S., se decreta embargo de la Cuenta de ahorros N° 65283208570 de la entidad bancaria BANCOLOMBIA., cuyo titular es COLPENSIONES con NIT. 900336004-7, limitando la medida en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$130.281.894), equivalente al valor del crédito, más un cincuenta por ciento (50%), ello en atención a lo regulado en el art 593 numeral 10 del CGP, dinero que deberá ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho en el Banco Agrario de Envigado en la cuenta 053602032002.

Se ordena expedir los oficios correspondientes a la entidad Bancaria.

Finalmente, se advierte a la parte ejecutante que el despacho en esta oportunidad solo accederá a decretar la medida cautelar en una sola cuenta bancaria, si en la misma no se hace efectiva, se procederá con el embargo de la siguiente , ello con el fin de velar por la correcta aplicación de principios constitucionales como el debido proceso y el derecho defensa, en dicho sentido, decretar otras medidas cautelares al mismo tiempo por la misma obligación configurarían un desborde del poder coercitivo de las medidas judiciales, y una desproporción de la medida cautelar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR se decreta embargo de la Cuenta de ahorros N° 65283208570 de la entidad bancaria BANCOLOMBIA., cuyo titular es COLPENSIONES con NIT. 900336004-7, limitando la medida en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$130.281.894), equivalente al valor del crédito, más un cincuenta por ciento (50%), ello en atención a lo regulado en el art 593 numeral 10 del CGP, dinero que deberá ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho en el Banco Agrario de Envigado en la cuenta 053602032002.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 192

Hoy 16 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772a70b64d22c6dda8b34bf4b81b9c501bbfe83de114f4e79e0f781b44c166cf**

Documento generado en 15/11/2023 03:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>